

OFICINA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

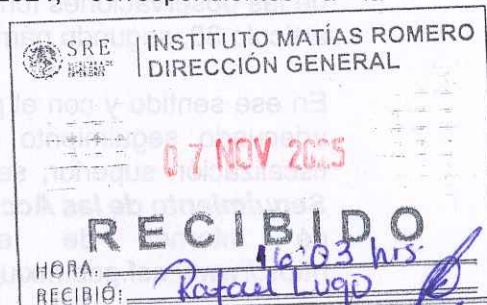
OASF/1761/2025

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, correspondientes a la segunda entrega.

EMB. JUAN JOSÉ BREMER DE MARTINO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATÍAS ROMERO
PRESENTE



La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF); y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF), llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de dicha revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la CPEUM; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la LFRCF; y 7, fracción VII, del RIASF, este Órgano Técnico de Fiscalización presentó a la Cámara de Diputados, la segunda entrega, de los Informes Individuales de Auditoría (IIA) correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, los cuales son de carácter público y se encuentran disponibles en la página de internet de la ASF: www.asf.gob.mx.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo estipulado en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM; 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la LFRCF, remito a usted anexo al presente, las cédulas que contienen el código QR que permite acceder en el sitio web de la ASF de manera directa y segura a la versión digital de los IIA que se enlistan a continuación:

Número	Título
179	Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería

Con este acto, de conformidad con el artículo 39 de la LFRCF, las acciones y recomendaciones que, en su caso, contengan los IIA arriba enlistados quedan formalmente promovidas y notificadas, por lo que, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

Para tal efecto, respetuosamente se solicita que el oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la ASF ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México o por correo certificado sea remitido de manera individualizada por cada acción o recomendación notificada. En dicho oficio, debe especificarse en el asunto el número de la acción o recomendación con la cual se relaciona la respuesta, con el fin de agilizar su análisis y tratamiento por parte de las áreas competentes de la ASF. Asimismo, la información anexa que se remita deberá estar identificada con la clave de la acción o recomendación correspondiente, encontrarse debidamente certificada y, siempre que sea posible, adjuntarse

en formato electrónico. En este caso, le agradeceremos tomar las medidas pertinentes para garantizar su integridad, minimizando la vulnerabilidad a la que puedan estar expuestos los medios electrónicos remitidos durante su traslado debido a la fragilidad de los dispositivos electrónicos utilizados.

Lo anterior permitirá a la ASF identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que resulte pertinente para la emisión del pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la LFRCF, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada ley.

En ese sentido y con el propósito de coadyuvar a que las entidades fiscalizadas realicen un adecuado seguimiento de las acciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización superior, se pone a su disposición el documento denominado "**Guía para el Seguimiento de las Acciones y Recomendaciones**", el cual puede consultarse en la página de internet de esta institución, en la liga de acceso siguiente: https://www.asf.gob.mx/uploads/11763_Guia_ASF/guiaseguimiento.pdf

Es importante señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la CPEUM y 11 de la LFRCF, la negativa a entregar información a la ASF, así como cualquier acto de simulación que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.c.p. Mtra. Arely Gómez González, Auditor Especial de Desempeño de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF. Para su conocimiento.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF. Para su conocimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(SEGUNDA ENTREGA)
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Anexo al Oficio N° OASF/1761/2025

Unidad Administrativa Auditora:
Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios
Entidad Fiscalizada:
05100 Instituto Matías Romero
Auditoría:
2024-5-05100-07-0179-2025
Título:
Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería



Escanear el código QR para consultar el Informe de Auditoría

Modalidad:
Presencial

Objetivo: Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto Matías Romero en materia del fortalecimiento de capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron: 4 Recomendaciones al Desempeño.

ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES QUE SE NOTIFICAN MEDIANTE EL PRESENTE OFICIO

RESULTADO	ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE ATENDER LA ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2024-5-05100-07-0179-07-001 Recomendación al Desempeño</p> <p>Para que el Instituto Matías Romero realice un programa de trabajo que incluya las actividades por desarrollar, las áreas encargadas de su implementación, los tiempos y los responsables de su autorización, a fin de definir y homologar en su normativa operativa los términos que de forma directa indiquen la prestación de sus servicios y que guían el diseño de los documentos programáticos del Programa presupuestario encargado del fortalecimiento de las capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería, en atención de lo establecido en el artículo segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma Tercera. Actividades de Control, principio 12. Implementar Actividades de Control, y norma Cuarta. Información y Comunicación, principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de</p>	Instituto Matías Romero



RESULTADO	ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE ATENDER LA ACCIÓN	
	Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.		
Resultado Núm.2	<p>2024-5-05100-07-0179-07-002 Recomendación al Desempeño</p> <p>Para que el Instituto Matías Romero realice un programa de trabajo que incluya las actividades por desarrollar, las áreas encargadas de su implementación, los tiempos y los responsables de su autorización, a fin de establecer un mecanismo de control para el proceso de atención de las demandas de capacitación del personal de otras instituciones de interés público con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades, en atención de lo establecido en el numeral IX. Objetivos y funciones, apartado Funciones, Dirección General Adjunta de la Academia Diplomática, función 1, del Manual de Organización del Instituto Matías Romero, y en el artículo segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas Tercera. Actividades de Control, principio 12. Implementar Actividades de Control, y Cuarta. Información y Comunicación, principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>	Instituto Romero	Matías
Resultado Núm.2	<p>2024-5-05100-07-0179-07-003 Recomendación al Desempeño</p> <p>Para que el Instituto Matías Romero establezca mecanismos de control que permitan documentar la publicación o la forma en la que se realiza la difusión del total de actividades de capacitación programadas, así como la emisión de convocatorias de los cursos que imparte y coordina orientados a servidores públicos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de diplomacia, asuntos internacionales y política exterior de México, en términos de lo establecido en el numeral IX. Objetivos y funciones, apartado Funciones, de la Dirección de Vinculación Internacional e Interinstitucional, función 2, del Manual de Organización del Instituto Matías Romero, y en el artículo segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo I "Estructura del modelo", numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma Cuarta. Información y Comunicación, principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>	Instituto Romero	Matías



RESULTADO	ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE ATENDER LA ACCIÓN
<p>Resultado Núm.4</p>	<p>2024-5-05I00-07-0179-07-004 Recomendación al Desempeño Para que el Instituto Matías Romero realice un programa de trabajo que incluya las actividades por desarrollar, las áreas encargadas de su implementación, los tiempos y los responsables de su autorización, a fin de que, desde el ámbito académico de su competencia, realice un análisis de sus documentos normativos y programáticos, y defina sus funciones sustantivas para establecer los mecanismos de control que determinen su contribución, mediante las acciones de capacitación y difusión, al sector de Relaciones Exteriores, tomando en cuenta la detección de necesidades y la determinación de los temas en materia de diplomacia, política exterior, promoción económica, turística y cultural, en términos de lo establecido en el artículo 62, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Apartado Objetivos y funciones, numeral 1.1.4 Instituto Matías Romero, función primera, del Manual de Organización General de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del numeral IX. Objetivos y funciones, apartado funciones, de la Dirección General del Instituto Matías Romero, función 1, del Manual de Organización del Instituto Matías Romero; y del artículo segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>	<p>Instituto Matías Romero</p>

